



ESTUDIOS PREVIOS

A. INTRODUCCIÓN

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el "Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" (Versión M-MSMC-02), cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdf

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la



conveniencia y oportunidad a contratar”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar: “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS Y DELEGACIONES ARTÍSTICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DEPORTE, CULTURA, TURISMO Y JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA EN EVENTOS REGIONALES Y DEPARTAMENTALES GARANTIZANDO EL POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO EN LOS PROCESOS DE FOMENTO, PROMOCION Y CIRCULACIÓN”.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Supía, Caldas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Las expresiones artísticas y culturales en nuestro municipio han tomado gran fuerza; con el pasar del tiempo se han venido fortaleciendo grupos artísticos los cuales han



Alcaldía de Supía

desarrollado sus actividades en torno al arte a través de la danza, la música y el teatro.

A partir del año 2009 y mediante acuerdos del Concejo Municipal se crearon las ESCUELAS MUNICIPALES DE DANZAS – MUSICA Y TEATRO; con el objetivo fundamental de promover, formar y fomentar el talento artístico en los niños, jóvenes y adultos del municipio de Supia mediante procesos de educación no formal; de acuerdo a los procesos de formación artística que se implementan en cada uno de ellos y en función del trabajo fusionado entre municipios de la región y departamento surgen varias invitaciones para que los grupos artísticos conformados en Supía realicen la participación en eventos regionales y departamentales fortaleciendo los diferentes programas y actividades que se realizan en cada uno de los municipios; en ese sentido los grupos de danzas Caña y café, la estudiantina municipal y los grupos de teatro son invitados permanentemente a fiestas, festivales, intercambios culturales entre otros, de esta forma tendremos la oportunidad de posicionar nuestro municipio como agente creador de artistas a través de la danza, la música y el teatro, demostrando una vez más que Supía es una gran potencia en el sector cultural.

De igual forma en el sector deportivo de acuerdo a lo consagrado en la constitución política de Colombia en su artículo 52, donde se reconoce que el deporte y la recreación es el derecho que le asiste a todas las personas; la ley 181 de 1995 establece como objetivos generales el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en todos los niveles y estamentos sociales del país; Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados; Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

Así mismo la administración municipal debe promover la descentralización social y comunitaria, llegando con su oferta de servicios a los todos los sectores poblacionales del municipio y por ende a las regiones más apartadas acercando a las comunidades más vulnerables el estado, con lo cual no solo se facilita la accesibilidad, sino que se dinamiza el uso adecuado de los servicios de la alcaldía y sus dependencias en sus propios



Alcaldía de Supía

territorios. Dado lo anterior, la Alcaldía de Supía, consideró necesario contratar el servicio de transporte para realizar intercambios deportivos y culturales, así como la descentralización administrativa a sectores y veredas distantes de la cabecera municipal, cumpliendo el deber de ofrecer los espacios y eventos necesarios para la promoción deportiva, recreativa, cultural y comunitaria que beneficien con su realización el adecuado uso del tiempo libre, el uso de los servicios de la administración pública y el bienestar físico y mental de toda la población.

Por ello se hace necesario garantizar el transporte para la participación de las delegaciones artísticas y deportivas en eventos regionales y departamentales garantizando el posicionamiento del municipio en los procesos de fomento, promoción y circulación y la descentralización de la oferta institucional de la administración a los diferentes municipios de la región y veredas alejadas del casco urbano de Supía con el objetivo de fomentar en los niños, niñas, jóvenes y adultos del municipio la integración recreativa y el bienestar social.

En este sentido, el plan de desarrollo Municipal 2024 – 2027 “ con los programas “FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE” y “PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS” ; Subprogramas: Servicios deportivos y promoción de la actividad física y Prácticas artísticas y culturales, pretende propiciar acciones para que la cultura y el deporte Supieños se promuevan, garantizando que nuestros talentos artísticos y deportivos se proyecten en el concierto regional.

La Alcaldía del Municipio de Supía Caldas, no cuenta con servicio de transporte por lo cual la necesidad planteada, se puede satisfacer haciendo un contrato con una persona natural o jurídica con experiencia en el área que garantice el cumplimiento y desplazamiento oportuno de acuerdo a las actividades requeridas para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el municipio de Supía, brindando apoyo a los diferentes grupos artísticos y equipos deportivos en una estrategia para dar a conocer a nivel local, regional y departamental los procesos de formación deportiva y artística, así como la oferta institucional que en nuestro municipio se ofrece e implementa para contrarrestar los problemas sociales y fomentar el aprovechamiento y ocupación positivo del tiempo libre.



Alcaldía de Supía

Por su parte el Municipio de Supía tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, el siguiente proyecto:

Lo anterior, el Municipio de Supía tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, y en el plan de desarrollo municipal, el siguiente proyecto:

PLAN ESTRATÉGICO	Bienestar, equidad y la justicia social
PROGRAMAS	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte Acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
SUBPROGRAMAS	Servicios deportivos y promoción de la actividad física Prácticas artísticas y culturales
METAS	Impulsar la realización de eventos deportivos enfatización en grupos especiales focalizados Apoyar la circulación y participación de los grupos artísticos del municipio en eventos regionales y nacionales
NUMERO DE BPIM	202500000047864 - 202500000048002
NOMBRE:	✓ Programación, difusión de eventos, expresiones artísticas y culturales, gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural en el municipio de Supía. ✓ Fortalecimiento a la recreación, la actividad física, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Supía.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

a. OBJETO CONTRACTUAL:

"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS Y DELEGACIONES ARTÍSTICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DEPORTE, CULTURA, TURISMO Y JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA EN EVENTOS REGIONALES Y DEPARTAMENTALES GARANTIZANDO EL POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO EN LOS PROCESOS DE FOMENTO, PROMOCION Y CIRCULACIÓN"



Alcaldía de Supía

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones del 2025:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
78111500;78111800	Contratación de servicio de transporte para deportistas, delegaciones culturales, escuelas de formación entre otros.	Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

2.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados
- b) Llevar a cabo el servicio de transporte de las delegaciones artísticas y deportivas de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante.
- c) Tener toda la documentación y elementos de los vehículos al día y vigente: SOAT – revisión tecno mecánica – Seguros - Licencia de conducción – equipo de carretera – Extintores de incendios.
- d) Programar con el supervisor las actividades objeto del contrato, con la calidad estimada en la ficha técnica.
- e) Realizar el servicio contratado de acuerdo a la solicitud de la Alcaldía, de manera total durante la vigencia del contrato.

2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.
- b) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
- c) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato
- d) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante



Alcaldía de Supía

- e) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales
- f) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general
- g) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
- h) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
- i) Constituir y allegar a la alcaldía municipal las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato o modificaciones a que haya a lugar.

DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS:

- a) Ejercer el control, inspección y vigilancia del objeto del contrato, por intermedio de la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, quienes serán los Supervisores de este.
- b) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- c) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- d) Realizar la supervisión del contrato.
- e) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley
- f) Vigilar que contratista efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo.

2.2. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de Servicio.

2.3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que



no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.4. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

2.5. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público de la Secretaría de Deporte – Cultura – Turismo y Juventud, quien verificara el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.



2.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Supía corresponde a \$ 49.025.340 conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.



Alcaldía de Supía

Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 34.990.000)**, corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, podrá subsanar todo aquello que no mejore la propuesta económica, en caso contrario se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo al alcance del objeto del contrato, el personal, Servicio de transporte, el tiempo de ejecución del contrato, otros costos directos e indirectos establecidos en el presupuesto oficial del proceso, el valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 34.990.000)** valor que se distribuye a manera de presupuesto oficial, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL

FICHA TÉCNICA:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Supia-Caramanta (Ida y Regreso) 1 Chiva 45 Beneficiarios	2	875000	1.750.000



Alcaldía de Supía

2	Supia-Riosucio (Ida y Regreso) 1 Busea 22 Beneficiarios	5	395000	1.975.000
3	Supia- Anserma (Ida y Regreso) 1 Bus escalera 45 Beneficiarios	2	945000	1.890.000
4	Supia-Palestina (Ida y Regreso) 1 Busea 24 beneficiarios	3	1100000	3.300.000
5	Supia-Pintada (Ida y Regreso) 1 Bus Escalera 45 beneficiarios	2	1.350.000	2.700.000
6	Supia-Viterbo (Ida y Regreso) 1 Bus para 24 beneficiarios	3	1125000	3.375.000
7	Supia-Quinchia (Ida y Regreso) 1 Bus Escalera 45 c/u beneficiarios	2	1175000	2.350.000
8	Supia- Filadelfia (Ida y Regreso) 1 Bus Escalera 45 c/u beneficiarios	4	1250000	5.000.000
9	Supia- Manizales (Ida y Regreso) 1 Bus Escalera 45 c/u beneficiarios	3	1325000	3.975.000
10	Supia- Marmato (Ida y Regreso) 1 Bus Escalera 45 c/u beneficiarios	2	910000	1.820.000
11	Supia- La Merced (Ida y Regreso) 1 Busea 22 Beneficiarios	3	485000	1.455.000
12	Supia- Aguadas (Ida y Regreso) 1 Busea 22 Beneficiarios	2	1150000	2.300.000
13	Supia- Riosucio (Ida y Regreso) 1 Busea 18 Beneficiarios	2	390000	780.000
14	Supia- La Pintada (Ida y Regreso) 1 Busea 22 c/u beneficiarios	2	1.160.000	2.320.000
TOTAL				34.990.000

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR, incluido el IVA.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

En un pago total una vez ejecutado el objeto contratado, previa constancia de recibo a satisfacción y la realización de la respectiva acta por parte del supervisor, en la que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los



Alcaldía de Supía

2	Supia-Riosucio (Ida y Regreso) 1 Buseta 22 Beneficiarios X	5	395000	1.975.000
3	Supia- Anserma (Ida y Regreso) 1 Bus escalera 45 Beneficiarios	2	945000	1.890.000
4	Supia-Palestina (Ida y Regreso) 1 Buseta 24 beneficiarios	3	1100000	3.300.000
5	Supia-Pintada (Ida y Regreso) 1 Bus Escalera 45 beneficiarios X	2	1350000	2.700.000
6	Supia-Viterbo (Ida y Regreso) 1 Bus para 24 beneficiarios	3	1125000	3.375.000
7	Supia-Quinchia (Ida y Regreso) 1 Bus Escalera 45 c/u beneficiarios	2	1175000	2.350.000
8	Supia- Filadelfia (Ida y Regreso) 1 Bus Escalera 45 c/u beneficiarios	4	1250000	5.000.000
9	Supia- Manizales (Ida y Regreso) 1 Bus Escalera 45 c/u beneficiarios	3	1325000	3.975.000
10	Supia- Marmato (Ida y Regreso) 1 Bus Escalera 45 c/u beneficiarios	2	910000	1.820.000
11	Supia- La Merced (Ida y Regreso) 1 Buseta 22 Beneficiarios	3	485000	1.455.000
12	Supia- Aguadas (Ida y Regreso) 1 Buseta 22 Beneficiarios	2	1150000	2.300.000
13	Supia- Riosucio (Ida y Regreso) 1 Buseta 22 Beneficiarios X	2	390000	780.000
14	Supia- La Pintada (Ida y Regreso) X 1 Bus Escalera 45 c/u beneficiarios	2	1160000	2.320.000
TOTAL				34.990.000

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR, incluido el IVA.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

En un pago total una vez ejecutado el objeto contratado, previa constancia de recibo a satisfacción y la realización de la respectiva acta por parte del supervisor, en la que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los



Alcaldía de Supía

sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiéndole que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

La cancelación de los pagos está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de CUATRO MESES desde la firma del acta de inicio.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
20260440	2.3.2.02.02.009.004.03	Impulsar la realización de eventos deportivos enfatizando en grupos especiales focalizados	\$ 4.306.100
	2.3.2.02.02.009.004.04	Impulsar la realización de eventos deportivos enfatizando en grupos especiales focalizados – Tasa Pro deporte.	\$ 15'700.000



Alcaldía de Supía

20260367	2.3.2.02.02.009.005.05	Apoyar la circulación y participación de los grupos artísticos del municipio en eventos regionales y nacionales	\$ 14'990.000
		TOTAL	\$ 34'996.100

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en la invitación pública.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.



Alcaldía de Supía

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial.

Supía, julio 23 de 2026.


CARLOS MARIO PALACIO RIOS
Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes